



**Acta de la reunión de la Comisión Permanente de Francés para la EBAU, celebrada telemáticamente, el día 18 de marzo de 2024.**

**Asistentes:**

Coordinadoras:

- D.<sup>a</sup> Concepción Herмосilla Álvarez
- D.<sup>a</sup> Pauline Avignon

Miembros de la Comisión:

- D.<sup>a</sup> Soledad BEJARANO RODRÍGUEZ (IES Maestro Domingo Cáceres, Badajoz)
- D. Francisco Vicente CALLE CALLE, IES Maestro Gonzalo Korreas, Jaraíz de la Vera, Cáceres
- D.<sup>a</sup> Elodia Sabrina GARCÍA BORJA, IES San Martín, Talayuela, Cáceres
- D.<sup>a</sup> Rosa HIDALGO GUISTADO, IES San José, Villanueva de la Serena, Badajoz
- D.<sup>a</sup> Carolina MOÑINO RODRÍGUEZ, IES Donoso Cortés, Don Benito, Badajoz.
- D. Francisco ROMERO GÓMEZ, IES Lacimurga Constantia Iulia, Navalmillar de Pela, Badajoz
- D.<sup>a</sup> Rebeca SALGUERO JIMÉNEZ, IES Quintana, Quintana de la Serena, Badajoz

Excusan su asistencia:

- D.<sup>a</sup> Elena FREIRE GÓMEZ
- D.<sup>a</sup> Elisa Isabel FERNANDEZ MACIAS

Otros asistentes:

- D.<sup>a</sup> Anabel BRAVO LÓPEZ, IES Puente Ajuda, Olivenza, Badajoz
- D.<sup>a</sup> María José BERMEJO MORENO, IES José Manzano, Don Benito, Badajoz
- D.<sup>a</sup> Sara Jennifer CÁCERES MENACHO, IES Santa Eulalia, Mérida, Badajoz
- D.<sup>a</sup> Cristina CANENCIA HERNÁNDEZ, IES Albalat, Navalmoral de la Mata, Badajoz
- D.<sup>a</sup> Cindy FLINOIS, IES Rodríguez Moñino, Badajoz
- D.<sup>a</sup> Carmen GÓMEZ LEAL, IES Pedro de Valdivia, Villanueva de la Serena, Badajoz
- D.<sup>a</sup> María José GÓMEZ ROJO, IES Turgalium, Trujillo, Cáceres
- D.<sup>a</sup> Susana GRIMALDI GÓMEZ, IES Muñoz Torrero, Cabeza del Buey, Badajoz

- D.<sup>a</sup> María Teresa GUTIÉRREZ DOCARRAGAL, IES Ciudad Jardín, Badajoz
- D.<sup>a</sup> Isabel MOLANO MENDO, IES Al-Qázeres, Cáceres
- D.<sup>a</sup> Marta MORENO GUDIÉL, IES San Pedro de Alcántara, Alcántara, Cáceres
- D.<sup>a</sup> Marisol MUÑOZ ORTIZ, IES Emerita Augusta, Merida ,Badajoz
- D.<sup>a</sup> Mónica PAJUELO GODOY, IES Castillo de Luna, Alburquerque, Badajoz
- D.<sup>a</sup> Carmen PÉREZ ESPACIO, IES Zurbarán, Badajoz
- D. José Manuel VÁZQUEZ MORENO, IES Tierra de Barros, Aceuchal, Badajoz
- D.<sup>a</sup> Esperanza VERGARA UÑAC, IES Fuente Roniel, Fuente del Maestre, Badajoz
- D. Francisco ZURERA CABEZAS, IES Alagón, Coria, Cáceres

En la sala virtual:

<https://unex-es.zoom.us/j/97671615452?pwd=V0w2Y0V2MmlUWFo1V2ZyUVZjdXU0dz09> ,

siendo las 18:00 del 18 de marzo de 2024, se celebra la reunión de la EBAU de la materia de Lengua Extranjera: Francés con la asistencia de las personas arriba indicadas para tratar el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2023.
2. Informe de las coordinadoras.
3. Análisis de la *Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad [...]*, BOE nº 23, de 26 de enero y de los *Criterios de organización de la prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) [...]*, aprobados por la Comisión Organizadora de la EBAU el 16 de febrero de 2024 (actualizados el 7-3-24).
4. Revisión del modelo de examen de la materia Lengua Extranjera: Francés y de los criterios generales de evaluación.
5. Ruegos y preguntas.

### TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS TOMADOS

Las coordinadoras dan la bienvenida al profesorado asistente agradeciéndole su presencia, sobre todo en pleno periodo de evaluaciones. Y recuerdan que, en la convocatoria de la reunión, se incluyeron los enlaces de las webs donde podía consultarse la documentación relativa a los puntos 1, 3 y 4 del orden del día.

#### **1. Aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2023.**

D.<sup>a</sup> Concepción Hermosilla hace un breve resumen del acta, incidiendo en algunos temas, como en la constitución de la Comisión Permanente –que está integrada por diez miembros más las coordinadoras–, y en el Proyecto de Orden de la EBAU así como en las alegaciones presentadas por algunas universidades, incluida la UEx. Finalmente, aborda el punto 4, acerca de los resultados de

los exámenes EBAU del pasado año y recuerda que se presentaron un total de 138 estudiantes. Con respecto a las calificaciones, puntualiza que, en junio, las notas de las tres lenguas extranjeras (francés, inglés y portugués) fueron bastante similares, habiendo solo una diferencia de 0,44 puntos entre francés y la más alta, que la obtuvo portugués. Sin embargo, en julio, la diferencia es bastante mayor: 4,00 de media en francés –solo se presentaron 13 estudiantes– y 6,23 en portugués, que alcanzó la puntuación más favorable. Seguidamente, se abre un turno de palabra para posibles correcciones o puntualizaciones, y no habiendo ninguna intervención, se aprueba el acta por asentimiento.

## 2. Informe de las coordinadoras.

D.<sup>a</sup> Concepción Hermosilla Álvarez comenta que, el 1 de marzo, los coordinadores de las materias de Francés y de Portugués recibieron un mensaje de la Comisión Organizadora de la EBAU en el que se anunciaba que, este año, era muy previsible –aunque había que esperar a la publicación de la correspondiente normativa autonómica– que, en la Fase de Acceso, solo pudieran examinarse de francés o portugués los estudiantes que hubiesen cursado estos idiomas como materia común en Lengua Extranjera II, y que la optativa Segunda Lengua Extranjera sería objeto de examen en la Fase de Admisión. Los coordinadores recibieron esta noticia con sorpresa, ya que, ante algunos rumores en este sentido, se habían puesto en contacto, en el mes de febrero, con dicha comisión, que les informó de que no habría cambios con respecto al curso anterior.

Contradiendo esta afirmación, efectivamente, en los *Criterios de organización de la prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) [...]*”, aprobados por la Comisión Organizadora de la EBAU el 16 de febrero de este año, no aparece el apartado 1.2. de los *Criterios de organización [...]* del pasado curso 2022-2023 y anteriores, donde claramente se especificaba que, en la Fase de Acceso,

1.2. A los efectos de la evaluación de las competencias en lengua extranjera, la materia de Segunda Lengua Extranjera II cursada por el alumnado tendrá la misma consideración que la Primera Lengua Extranjera II en esta fase de la prueba.

Y este mismo párrafo figuraba igualmente en la *ORDEN de 6 de abril de 2018*, DOE nº 70, de 11 de abril de 2018, vigente el año pasado, capítulo II, apartado 1.2.

Tras recibir el escrito de la Comisión Organizadora de la EBAU, D.<sup>a</sup> Concepción Hermosilla y D.<sup>a</sup> Iolanda Ogando –coordinadora de Portugués por la UEx– se pusieron en contacto para comentar las posibles razones que explicarían la citada modificación y analizar la *PCI /39/2024*, BOE de 26 de enero. D.<sup>a</sup> Concepción Hermosilla agradece, sinceramente, a la prof.<sup>a</sup> Ogando sus comentarios y que le haya comunicado los términos del escrito que remitiría a diversos organismos y responsables implicados en la EBAU, tras la reunión que celebró con el profesorado de lengua portuguesa.

El 10 de abril, D.<sup>a</sup> Concepción Hermosilla y D.<sup>a</sup> Pauline Avignon convocan a la Comisión Permanente de Francés a una reunión, para el día 12, y a la que asistieron todos sus miembros. En esta reunión extraordinaria, se precisaron los aspectos de los escritos que se redactarían para reivindicar, aunque fuera transitoriamente, la equiparación, como hasta el momento, entre la 1.<sup>a</sup> y la 2.<sup>a</sup> Lengua Extranjera en la Fase de Acceso.

Seguidamente, la prof.<sup>a</sup> Hermosilla, citando textualmente los fragmentos más relevantes de las normativas concernidas, resume el escrito que ha redactado y que remitirá en nombre de la Comisión

Permanente, tras su aprobación por parte de esta comisión y los comentarios que se realicen en la sesión que se está llevando a cabo. En este escrito, se motiva el descontento de dicha comisión y se analizan diversos aspectos de las normativas estatales y regionales que regulan la EBAU, como a continuación se esboza:

- a fecha de hoy no se ha publicado ningún cambio normativo de la *Orden de 6 de abril de 2018 por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad* [...], DOE de 11 de abril de 2018, por consiguiente, los profesores, estudiantes y centros educativos, además de coordinadores de EBAU, nos hemos ceñido a esta Orden en la que se explicita –capítulo II, artículo 5, apartado 1.2.– que la Segunda Lengua Extranjera II tendrá la misma consideración que la Primera Lengua Extranjera II;
- además, existía la recomendación de la Comisión Organizadora de la EBAU de que, en este curso, no se introdujera ninguna modificación, con respecto al pasado año, en temarios, modelos, criterios, etc., recomendación que choca frontalmente con la supresión del punto 1.2. citado anteriormente;
- esta modificación supone un grave perjuicio para el alumnado de francés y de portugués que, como hasta ahora había ocurrido, creía poder examinarse, en la Fase de Acceso, de estos idiomas, habiéndolos cursado como Segunda Lengua Extranjera. Y sitúa a este alumnado en clarísima desventaja frente a aquellos otros que, desde el principio de curso o incluso de Bachillerato, se están preparando de la Primera Lengua Extranjera;
- este perjuicio se agrava si tomamos en cuenta las fechas, dada la proximidad de las vacaciones de Semana Santa y la cercanía del comienzo de los exámenes EBAU, 4, 5 y 6 de junio;
- se ha hecho una lectura estricta y literalista de la *Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad* [...], BOE nº 23, de 26 de enero de 2024, que conduce a la supresión del punto 1.2. citado previamente;
- si comparamos esta Orden con la del año pasado, –*PCM/63/23, de 25 de enero, BOE nº 23, de 27 de enero de 2023*– las semejanzas son notables, y esta última, artículo 3.3., permitía la elección entre la 1.ª y la 2.ª Lengua Extranjera;
- la denominación de “Primera Lengua Extranjera” y “Segunda Lengua Extranjera” de la LOMCE y los términos “Lengua Extranjera” y “Segunda Lengua Extranjera” de la LOMLOE pueden considerarse sustancialmente como equivalentes, puesto que, además, la estructura básica del Bachillerato sigue siendo la misma en ambos casos. Por tanto, la variación terminológica no tendría que determinar la interpretación restrictiva de la *Orden PJC/39/2024*;
- finalmente, se cita un fragmento del preámbulo del *DECRETO 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura*, DOE nº 164 de 25 de agosto de 2022, en el que se afirma la apuesta, en la comunidad educativa extremeña, por el fomento del plurilingüismo en, al menos, dos lenguas extranjeras. Pero, la supresión del punto 1.2, al que hemos hecho mención, va en contra de este plurilingüismo, puesto que, en Extremadura, refuerza el protagonismo del idioma inglés, mayoritariamente estudiado, dejando al portugués y al francés en un simbólico segundo plano.

Tras esta exposición, algunos asistentes toman la palabra para ahondar en el descontento generado por los cambios de criterios producidos, además, en fechas tan tardías, y manifiestan su conformidad

con los argumentos esgrimidos en el borrador del escrito.

D. Francisco Calle propone añadir en el texto que las clases de 2.º de Bachillerato finalizan alrededor de 10 de mayo y que, por tanto, solo queda un mes y medio aproximadamente para el comienzo de las EBAU.

Dña. Carolina Moñino argumenta que, dadas las circunstancias, habría que simplificar los exámenes EBAU distinguiendo los que están destinados a los alumnos que cursan la materia como 1.ª o 2.ª Lengua Extranjera, y puesto que el número total de horas cursadas, desde el inicio del aprendizaje del idioma extranjero, no es idéntico.

Otras intervenciones inciden en los niveles de francés habituales en la ESO y el Bachillerato, así como sobre las dificultades de esta lengua enmarcada en el conjunto de materias optativas.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, la prof.<sup>a</sup> Hermosilla concluye que, una vez aprobada su versión definitiva por la Comisión Permanente, remitirá, por registro, el escrito definitivo a la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a la Directora General de Universidad y a la Secretaria General de Educación de la Junta así como a la Vicerrectora de Estudiantes de la UEx, al Presidente y a la Coordinadora general de la EBAU<sup>1</sup>. Y que hará constar tanto el respaldo del área de Filología Francesa como del Departamento en Lenguas y Literaturas Modernas-Francés.

El prof. Calle toma la palabra para recomendar que, también, los IES hagan llegar sus escritos reivindicando la equiparación entre 1.ª y 2.ª Lengua Extranjera e igualmente la Asociación Profesores de Francés de Extremadura (APFEX).

### **3. Análisis de la Orden PJC/39/2024, de 24 de enero y de los Criterios de organización de la prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) [...] aprobados por la Comisión Organizadora de la EBAU el 16 de febrero de 2024.**

Como la Sra. Hermosilla había anunciado al comenzar el punto 2, se trataría al mismo tiempo el 3, dadas cuestiones tratadas y las referencias obligadas a estas normativas. No habiendo comentarios adicionales o peticiones nuevas de información, se inicia el punto 4.

### **4. Revisión del modelo de examen de la materia Lengua Extranjera: Francés y de los criterios generales de evaluación.**

La prof.<sup>a</sup> Hermosilla recuerda que, este curso, se mantienen el modelo de examen y los criterios generales de evaluación del pasado año y anteriores, siguiendo las encarecidas recomendaciones de la Comisión Organizadora de la EBAU. Por tanto, la estructuración y contenidos de las pruebas de la materia de Francés así como los criterios de evaluación se corresponden, en sus últimas referencias, con la normativa que regía la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, contemplada en la Orden PCM/63/2023 – de 25 de enero, BOE nº 23, de 27 de enero de 2023–, la ORDEN de 6 de abril de 2018 –DOE nº 70, de 11 de abril de 2018– y los Criterios de organización de la

---

<sup>1</sup> Se adjunta, como anexo a esta acta, el escrito modelo registrado y remitido a las personas mencionadas. Así mismo, se recoge como anexo la respuesta de la Comisión Organizadora de la EBAU, del 24-03-2024.

*prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU)[...]*, aprobados el 10 de febrero de 2023.

Seguidamente, comenta pormenorizadamente los cuatro bloques de contenidos del modelo de examen: comprensión lectora, con sus dos textos (A y B) y sus dos conjuntos de preguntas relativos a cada uno de los textos; cuestiones léxico-semánticas concernientes a dichos textos; cuestiones gramático-sintácticas y, finalmente, expresión escrita. Y aborda, a continuación, los criterios generales de evaluación así como la optatividad y puntuación de cada bloque y preguntas, contempladas en el modelo de examen ([https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicealumn/funciones/car\\_200504\\_11\\_001/coordinacion-ebau-2023-24/materias/frances](https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicealumn/funciones/car_200504_11_001/coordinacion-ebau-2023-24/materias/frances)).

Algunos asistentes toman la palabra para solicitar, máxime dadas las circunstancias de este curso, la simplificación del examen, así como para comentar los niveles de dificultad de las pruebas de las tres lenguas extranjeras objeto de examen en la EBAU y, en particular, la extensión (150 palabras aproximadamente) del bloque de expresión escrita.

La prof.<sup>a</sup> Hermosilla argumenta la imposibilidad de modificar la estructura del examen y los criterios de evaluación, dado lo estipulado por la Comisión Organizadora de la EBAU y la obligatoriedad, salvo excepciones, de mantener, este año, los modelos y criterios del pasado curso. Referente a los niveles de dificultad entre las tres lenguas extranjeras, estima que son similares, como lo confirma la semejanza de las calificaciones obtenidas en estas tres lenguas el pasado año y anteriores. Y con respecto al bloque de expresión escrita, su puntuación, 40%, y en correspondencia con el porcentaje la extensión (150 palabras aproximadamente), está determinada por la “Matriz de especificaciones. Producción de textos orales y escritos”, *Orden PCM/63/2023* y anteriores.

## **5. Ruegos y preguntas.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:25 del día 18 de marzo de 2024.

Fdo.: Concepción Hermosilla Álvarez

Fdo. Pauline Avignon

Coordinadora  
por la Universidad de Extremadura

Coordinadora  
por la Secretaría General de Educación

## **ANEXOS**

A la atención de  
**Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero**  
Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,  
Junta de Extremadura,  
Avda. Valhondo s/n, Edificio Mérida III Milenio,  
Módulo 4, 4ª planta  
06800, Mérida

Excma. Sra. Consejera:

Con el ruego de su lectura, me permito hacerle llegar las siguientes

**CONSIDERACIONES SOBRE LOS CAMBIOS RESPECTO A LAS LENGUAS  
EXTRANJERAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO  
PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU)**

El viernes, día 1 del presente mes, la Comisión Organizadora de la EBAU remitió un escrito a los miembros coordinadores de las materias de Francés y Portugués en la EBAU informándoles de la probabilidad de que, en la actualización, que entraría en vigor este curso, de la *Orden de 6 de abril de 2018 por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad [...]*, DOE del 11 de abril de 2018, fuera suprimido el apartado, referido a la Fase de Acceso, en el que se precisaba la posibilidad de elección para el alumnado entre la 1.ª y 2.ª lengua extranjera cursadas.

Este escrito venía a confirmar la información que se habría comunicado en las reuniones de la Comisión Organizadora de la EBAU con los equipos de orientación de los centros de secundaria, donde se habría especificado que el alumnado solo podría examinarse, en la Fase de Acceso de la EBAU, del idioma cursado como Lengua Extranjera II, dejándose para la Fase de Admisión, los idiomas estudiados como Segunda Lengua Extranjera.

Reunida la Comisión Permanente de Francés en la EBAU los pasados días 12 y 18, los miembros de la misma manifestaron su profundo descontento con esta posible modificación por las razones que a continuación se exponen:

1. A fecha de hoy, no se ha publicado ningún cambio normativo de la *Orden de 6 de abril de 2018 por la que se regula la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad*, DOE de 11 de abril de 2018, y, por consiguiente, los centros de secundaria y profesores involucrados en dichas pruebas así como los Coordinadores de Materias de la EBAU en la UEx y sus Comisiones Permanentes se han ceñido, desde el inicio del año académico y hasta la actualidad, a lo estipulado en dicha orden, en la que se recogía, en el capítulo II, artículo 5, apartado 1.2., referente a la Fase de Acceso, que:

“A los efectos de la evaluación de las competencias en lengua extranjera, la materia de Segunda Lengua Extranjera II cursada por el alumnado tendrá la misma consideración que la Primera Lengua Extranjera II en esta fase de la prueba”.

Además, se ha afianzado la idea de que, en este año, no habría modificaciones significativas en la EBAU dado que la Comisión Organizadora de la misma había recomendado encarecidamente a los Coordinadores de las Materias seguir manteniendo, salvo en casos excepcionales y necesarios, las actuaciones y los modelos de las pruebas del curso anterior.

2. El grave perjuicio que supone para el alumnado que, habiendo centrado sus esfuerzos en la preparación de la materia de Francés, Segunda Lengua Extranjera, con el objetivo de examinarse de la misma en la Fase de Acceso, tendrá que decantarse finalmente por otro idioma, resultando vano el esfuerzo ya realizado con tal propósito.

Además, esta circunstancia sitúa a dicho alumnado en una acusada desventaja en relación con aquellos estudiantes que, ya desde el inicio de curso o del bachillerato, se están centrando en el idioma correspondiente a la Lengua Extranjera II, máxime si se tienen en cuenta la proximidad de las fechas, 4, 5 y 6 de junio, del inicio de realización de las pruebas EBAU, las vacaciones escolares de Semana Santa y la finalización de las clases de 2.º de Bachillerato entre el 10 y el 15 de mayo.

3. Por otra parte, la Comisión Permanente de Francés estima que la posible supresión del apartado 1.2 antes aludido se fundamenta en una deducción estricta y literalista de la *Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024*, BOE nº 23, de 26 de enero de 2024, que bien podría igualmente dar lugar a una interpretación más extensiva. Así, en el artículo 3.1., se establece que:

“El alumnado se examinará de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura II, Lengua Extranjera II, la materia específica obligatoria de la modalidad escogida para la prueba; y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura II. Además, deberá examinarse de Historia de España o Historia de la Filosofía, a su elección”,

pero, en ningún momento, se puntualiza que dicho examen haya de ceñirse exclusivamente a la Lengua Extranjera II cursada bajo esta denominación.

Igualmente, en el artículo 3.3., se dispone que:

“Asimismo el alumnado podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia común”,

sin embargo, solo se alude a que esta segunda lengua extranjera ha de ser “cursada” y no que ha de ser objeto de examen en la Fase de Admisión; es más, de la proposición “una segunda lengua extranjera distinta de la que se hubiera cursado como materia común” se colegiría que, en la Fase de Acceso, también cabría la opción de una segunda lengua extranjera.

Además, la actual *Orden PJC/39/2024*, –véase el artículo 3.3. mencionado más arriba–, se expresa en términos semejantes a los de la *Orden PCM/63/2023, de 25 de enero*, BOE nº 23, de 27 de enero de 2023, *por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023*, que permitía la elección entre la 1ª y la 2ª lengua extranjeras, como constaba en el artículo 3.3.:

“Asimismo el alumnado podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia del bloque de asignaturas troncales”.

En este sentido, a juicio de esta Comisión Permanente, la denominación de “Primera Lengua Extranjera” y “Segunda Lengua Extranjera” de la LOMCE y los términos “Lengua Extranjera” y “Segunda Lengua Extranjera” de la LOMLOE pueden considerarse sustancialmente como equivalentes, dado además que la estructura básica del Bachillerato sigue siendo la misma en ambos casos, y, por tanto, la variación terminológica no habría de ser determinante para fundamentar la interpretación restrictiva de la *Orden PJC/39/2024*.

Por último, esta Comisión Permanente subraya que, en el preámbulo del *DECRETO 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura*, DOE nº 164, de 25 de agosto de 2022, se registra que:

“Constituye un referente prioritario del currículo la apuesta de la comunidad educativa extremeña por **el fomento del plurilingüismo**, tal como establece la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura en su título IV, capítulo II. El currículo, según se dice en el artículo 74.3, perseguirá la adquisición de **la competencia comunicativa en al menos dos lenguas extranjeras**, de acuerdo con los objetivos de la Unión Europea. Consecuentemente, atendiendo a ese contexto de ciudadanía europea, se afianza la importancia de la materia de

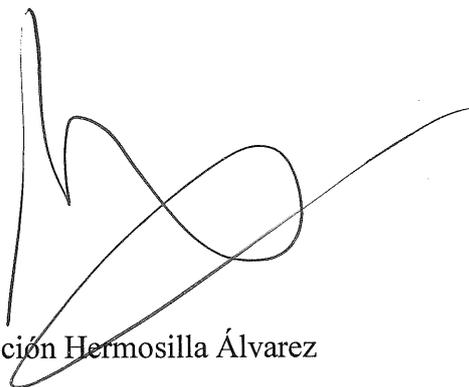
Segunda Lengua Extranjera en este currículo”, [el subrayado en negrita es nuestro].

y, en consecuencia, la interpretación estricta y literalista de la *Orden PJC/39/202* acentúa la prevalencia de la lengua inglesa ya que es la que se imparte mayoritariamente como Lengua Extranjera en los IES de la región, dejando relegados tanto el francés como el portugués a un simbólico segundo plano.

Por tanto, y por los motivos anteriormente expuestos, la Comisión Permanente EBAU de la materia de Francés

### SOLICITA

Que se haga una lectura más extensiva, que permita la elección de la lengua extranjera en la Fase de Acceso de la EBAU, de la *Orden PJC/39/2024 de 24 de enero* [...], que igualmente sea recogida en dichos términos en la futura Orden que regulará la prueba de evaluación del Bachillerato para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se propone publicar próximamente y que, así mismo, pueda ser interpretada en los *Criterios de organización de la prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU)* [...], aprobados por la Comisión Organizadora de la EBAU en la sesión del 16 de febrero del año en curso, actualizados el 7 de marzo de 2024.



Fdo. Concepción Hermosilla Álvarez

Coordinadora EBAU, materia: Francés, por la UEx

Área de Filología Francesa

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de Extremadura.

Además de la coordinadora de la materia de Francés de la EBAU por la UEx que firma el presente escrito, LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MATERIA DE FRANCÉS para la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad está integrada por los siguientes miembros, que suscriben igualmente este documento:

D.<sup>a</sup> Pauline AVIGNON, coordinadora de la materia por la Secretaría General de Educación, Junta de Extremadura;

D.<sup>a</sup> Soledad BEJARANO RODRÍGUEZ, IES Maestro Domingo, Cáceres (BA);

D. Francisco Vicente, CALLE CALLE, IES Maestro Gonzalo Korreas, Jaraíz de la Vera (CC);

D.<sup>a</sup> Elena FREIRE GÓMEZ, IES Gabriel y Galán, Plasencia (CC);

D.<sup>a</sup> Elisa Isabel, FERNÁNDEZ MACÍAS, IES Enrique Díez Canedo, Puebla de la Calzada (BA);

D.<sup>a</sup> Elodia Sabrina GARCÍA BORJA, IES San Martín, Talayuela (CC);

D.<sup>a</sup> Raquel GARCÍA SÁNCHEZ, IES Caurium, Coria (CC);

D.<sup>a</sup> Rosa HIDALGO GUIADO, IIES San José, Villanueva de la Serena (BA);

D.<sup>a</sup> Carolina MOÑINO RODRÍGUEZ, IES Donoso Cortés, Don Benito (BA);

D. Francisco ROMERO GÓMEZ, IES Lacimurga Constantia Iulia, Navalmillar de Pela (BA);

D.<sup>a</sup> Rebeca SALGUERO JIMÉNEZ, IES Quitana de la Serena, Quintana de la Serena, (BA).

Así mismo, respaldan el presente escrito:

- Área de Filología Francesa de la Universidad de Extremadura,
- Departamento de Lenguas Modernas y Literaturas Comparadas de la Universidad de Extremadura,
- Asociación Profesores de Francés de Extremadura (APFEX).



Reunida la Comisión Organizadora de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU), de forma extraordinaria, en el día de hoy, 22 de marzo de 2024, a la vista de las consultas formuladas a la misma en relación con las pruebas de Lengua Extranjera en la EBAU 2023-2024, procede informar

QUE la Orden Ministerial que regula la EBAU (*Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024* (BOE, 26 de enero de 2024), establece lo siguiente:

- En el artículo 3 relativo a las “Materias objeto de evaluación”, en concreto en su apartado 1: el alumnado se ha de examinar, entre otras materias, de **Lengua Extranjera II**.
- En el mismo artículo, en el apartado 3 y en relación con el alumnado que quiere mejorar su nota de admisión, determina literalmente que “Asimismo el alumnado podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia común”.

En el proyecto de la Orden autonómica -actualmente en trámites para su publicación- en el artículo 5.1.1 se señala a la **Lengua Extranjera II** entre las materias objeto de examen en la fase de acceso; y en el artículo 5.2.1 se indica como materia para mejorar la calificación en la fase de admisión, la Segunda Lengua Extranjera “distinta de la que se hubiera cursado como materia común”; es decir, regula **en los mismos términos que establece la normativa estatal**.

La citada Orden Ministerial es **normativa básica** y, por lo tanto, de obligado cumplimiento, como así se recoge en su disposición final primera. Y en este sentido se ha redactado la correspondiente Orden autonómica –en proyecto- que regula la constitución de la Comisión organizadora de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado, para el curso 2023-2024, la cual no podrá ir en contra de lo que establece la norma estatal de rango superior.

Para que conste, firmamos la presente, a 22 de marzo de 2024, de todo lo cual como secretaria doy fe.

V.º B.º Alicia González Pérez

Fdo. M.ª de la Paz González Rodríguez

Vicerrectora de Estudiantes, Empleo  
y Movilidad

Secretaria de la Comisión  
y Coordinadora General de la EBAU

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XUd88gsLF4gBMuCrlyz7QQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Paz González Rodríguez	Firmado	22/03/2024 15:52:28	
<b>Observaciones</b>	Alicia González Pérez - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	22/03/2024 15:04:52	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/XUd88gsLF4gBMuCrlyz7QQ==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/XUd88gsLF4gBMuCrlyz7QQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			